

¿Qué es la AVGM?

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o el agravio comparado en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

México es el único país en el mundo que cuenta con este mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres.



¿Quién lo regula?



Este mecanismo de protección a los derechos humanos de las mujeres tiene su fundamento en los artículos 21 al 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en los artículos 30 al 38 Bis del Reglamento de dicha Ley.

¿Quién la emite?

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es la única dependencia federal facultada para decretar la Declaratoria de AVGM en algún territorio.

¿Qué es la violencia feminicida?

Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por el solo hecho de serlo, ya sea en el ámbito público o privado. Se trata de conductas misóginas (odio o rechazo hacia las mujeres) que ocasionan graves violaciones a sus derechos humanos, impunidad e incluso la muerte.



¿Qué es el agravio comparado?

Cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos que transgredan los derechos humanos de las mujeres:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los derechos humanos de las mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

¿Cuál es el objetivo fundamental de la AVGM?

Garantizar la seguridad de mujeres, niñas y adolescentes; el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

¿Cuál es el procedimiento?



ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

? Quiénes pueden solicitarla?

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como los Organismos de Derechos Humanos Internacionales, Nacionales y Locales.

? Quién recibe y revisa la solicitud de AVGM?



El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) quien, a su vez, remite este previo análisis a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), organismo que funge como representante de la SEGOB durante todo el proceso de la AVGM.

?Cuáles son los resultados?

La Declaratoria de AVGM contendrá las acciones de prevención, de seguridad y de reparación y justicia que el Estado alertado deberá atender inmediatamente para detener y erradicar la violencia contra las mujeres dentro de su territorio.

?La AVGM surte efecto en los municipios?

De conformidad con los artículos 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) están obligados a conjuntar esfuerzos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; por lo tanto, la AVGM también se dirige a los gobiernos municipales.

?Qué sucede si las y los servidores públicos no atienden la AVGM?

El artículo 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que "será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia", es decir, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo tanto, todo el personal público adscrito a los órganos gubernamentales que les corresponda atender la AVGM está obligado a cumplir con los puntos resolutivos contenidos en la Declaratoria.

?De qué manera se les puede sancionar?

Dependiendo la gravedad de las acciones u omisiones por parte del personal servidor público, se podrán imponer las sanciones administrativas siguientes:

- Amonestación pública o privada.

- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

- Sanción económica.

- Suspensión del empleo, cargo o comisión.

- Destitución de su empleo, cargo o comisión.